



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPHY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el numeral 11.2 del At. 11 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito señala que: *"Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales"*;

Que, asimismo el Art. 17º del mismo cuerpo legal que se invoca, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte público;

Que, mediante Ley N° 27189, publicada el 28 de octubre de 1989, se promulgó la Ley del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y de carga en vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, publicado el 02 de diciembre del 2010, se Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2004-MTC, se Aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Norma IV del Texto único Ordenado del Código Tributario, Aprobado por Decreto N° 135-99-EF, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales tienen competencia para





administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de los límites señalados por la Ley;

Que, el numeral 1.6 del Art. 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nº 27972 prescribe, que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce la siguiente función: Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como: taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, mediante informe técnico Nº006-2015-MPH-CZ-G.T., el Gerente de Transporte quien solicita ampliación de la Ordenanza Municipal Nº 005-2015/MPHy-CZ, teniendo el alto índice de estadística de formalización de todos los conductores y propietarios de MOTOKAR, por lo que opina que se apruebe la ampliación de la reducción al 50% del cobro de tasas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por todos los conceptos de pago para la formalización de pasajeros y carga por el periodo de 60 días;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 005-2015-MPH-CZ, de fecha 18 de marzo del 2015, publicado en el Diario Prensa Regional, el 19 de Marzo del año en curso, se otorgó el mismo beneficio por el plazo de 60 días, la misma que venció el 19 de mayo del presente año, teniendo en cuenta la publicación efectuada; en tal sentido, estando al Informe del Gerente de Transportes, y siendo evidente el alto índice de informalidad existente, por esta única vez, debe otorgarse nuevamente el referido beneficio;

Que, asimismo, mediante informe legal Nº 001-2015-MPHy/05.10, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina que es factible lo referido por el Gerente de Transporte ; toda vez que se encuentra dentro del marco legal, debiendo ser aprobado mediante Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 006-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, mediante Dictamen Nº 001-2015-MPH/CZ-CRTCyCV., propone al Concejo Municipal: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Reducción del 50% del Cobro de las Tasas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por todos los conceptos de pago para la formalización de los vehículos menores (Motokar) de transporte público especial de pasajeros y carga, por el periodo de 60 días., a fin de arribar a la formalización de dichos medios de transporte;





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA POR ESTA ÚNICA VEZ LA REDUCCIÓN AL 50% DEL COBRO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, POR TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MENORES (MOTOKAR) DE TRANSPORTE DE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, POR EL PERIODO DE 60 DÍAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR ESTA ÚNICA VEZ, la Reducción al 50% del Cobro de las Tasas Establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por todos los Conceptos de Pago para la Formalización de los Vehículos Menores (Motokar) de Transporte de Público Especial de Pasajeros y Carga, por el periodo de 60 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER las Ordenanzas Municipales, otras normas municipales y reglamentos, que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

